

101
y que se me participase como lo hace V. D. por el cited
su Papel.

En su inteligencia debo manifestar a V. D. que
la R.^a Injuncion de 3. de Febrero de 1765. se pavieno,
ha de formar una Junta compuesta del Superintendente
y de dos Regidores del Ayuntamiento que sean de su ma-
yor satisfacion y confianza, para que entienda en la re-
nuncacion y despacho de los Expedientes que correspondan
los arbitrios: En consecuencia de esta R.^a Disposicion,
hizo facultar a los Conregidores, como Superintendente
este Terno, el nombrase por si, y con absoluta independen-
cia de V. D. entre sus Capitulares, los dos Comisarios que
ben componen la citada Junta; y a su conformidad, el
5. de Setiembre de 1766. el Conregidor interino de esta Ciudad
D.^{no} Francisco Ramirez de Castas, por fallecimiento de
Felix del Pozo, elimitas que era de la expresada Jun-
ta, nombro en su lugar a D.^{no} Esteban Hernandez
Villalba: En 26. de Febrero de 1761. el entonces Alcalde
de D.^{no} Vicario estando D. D. Boguero Gobernador que
fue de esta Plaza, lo ejecuto tambien en D.^{no} Juan
Falcon y Jimenez, para que por las ausencias, o con-
medades de D.^{no} Agustin Romero, y D.^{no} Esteban He-
rnandez, pudiese entender, y continuar a las citadas
Juntas; y el mismo Gobernador habiendo falle-